



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

PARRAFO 1: De las disposiciones generales

Artículo: 1

Introducción

En el marco de una educación integral el Colegio San José de Renca considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo.

Artículo 2:

A.- Nivel Pre - Básico

A nivel de párvulos no existe un reglamento de promoción; sin embargo, el Colegio San José de Renca llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza-aprendizaje, tendiente a tener la claridad que permita tomar decisiones adecuadas y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, según la intencionalidad descrita anteriormente, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (porcentaje de logro), que determinará finalmente el grado en que niños han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencia señalados en las Bases Curriculares.

En el caso de párvulos en que se identifique algún ámbito o núcleo de aprendizajes en que se haya producido estancamientos, retrocesos o dificultades, los padres deberán comprometerse, por medio de un documento firmado, a aplicar estrategias factibles de ser empleadas por ellos en el contexto familiar, tendientes a apoyar a sus hijos en el desarrollo de dichos ámbitos o aprendizajes deficitarios.

En caso de que algún alumno presente dificultades académicas, para determinar la promoción del párvulo a la enseñanza básica, se tomará en cuenta el logro de los aprendizajes esperados, el informe de un especialista en el caso de evidenciarse dificultades de aprendizaje, la edad y la madurez emocional.



B.- 1º a 8º Año Básico

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

C.- Iº y IIº Año Medio

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

D.- IIIº y IVº Año Medio

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

PARRAFO 2: Disposiciones técnicas generales de evaluación.

Artículo 3: De la evaluación

A.- Sistema de evaluación Semestral *

B.- Procedimientos e instrumentos de evaluación

Los procedimientos de evaluación y sus respectivos instrumentos serán acordes con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y con las metodologías empleadas, pudiendo ser éstos: procedimientos de prueba (pruebas de desarrollo, de respuesta fija, de realización de tareas); procedimientos de observación (registro anecdótico, lista de cotejo, escala de valoración); procedimientos de informes (cuestionarios, entrevistas, inventarios); procedimientos auténticos (mapas conceptuales, mapas semánticos, portafolios, rúbricas).

Se realizará una evaluación semestral, cuya ponderación será del 20% del promedio final. En las asignaturas de Lenguaje, matemática, Ciencias Naturales, Historia, Ciencias y Filosofía

En las asignaturas tales como : Educación Musical, Artística , Artes Visuales, Inglés Tecnología, Ed. Física y en trabajos prácticos en otras asignaturas , debe existir siempre una pauta de evaluación y rúbrica con indicadores y descriptores de evaluación correspondiente, conocida siempre por el estudiante antes de efectuar la evaluación.

- En época de pandemia 2021-2022, por sugerencia del Ministerio de Educación, el colegio adopta la modalidad trimestral.



C.- Tipo de evaluación

Según su intencionalidad, la evaluación podrá ser diagnóstica, formativa y/o sumativa ; según la modalidad, podrá ser interna, externa o combinada; según el agente evaluador, podrá ser heteroevaluación, coevaluación, y/o autoevaluación.

En el caso de las evaluaciones formativas, y en particular, respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, el profesional de la educación deberá explicitar en la planificación anual del curso la cantidad y frecuencia de su aplicación.

Para esto, hará uso de una Planificación en Reversa, identificando, en primer término, los resultados deseados y, con posterioridad, determinando y planeando las evidencias, experiencias y evaluaciones.

En este sentido, el docente deberá dar especial énfasis a una retroalimentación constante, priorizando lo siguiente:

- Describir lo que no se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad (no en el alumno en sí mismo).
- Enfocarse en una meta principal.
- Entrega oportuna de retroalimentación.
- Uso de variadas formas de retroalimentación: escrita, oral individual o grupal.

D.- Información de formas y criterios de evaluación a alumnos, padres, madres y apoderados:

“Se realizará un Plan de Evaluación Mensual, el cual deberá ser enviado a los padres y apoderados para que conozcan con antelación las mediciones que se realizarán a cada estudiante.”

E.- Evaluación de Actitudes

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados, al finalizar el año escolar, a quienes lo soliciten.



Las pautas de evaluación para estos objetivos serán las siguientes:

1) Se evaluarán en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje al finalizar el semestre, a través de procedimiento de observación, con escala de valoración, como instrumento de evaluación; para que el Profesor Jefe obtenga un informe general.

2) Serán evaluados según la siguiente escala de valoración:

1. Generalmente Logrado
2. Medianamente logrado
3. Por lograr
4. No logrado

3) Serán evaluados los aspectos siguientes:

Formación ética y moral; autoafirmación y crecimiento personal, relación de la persona con su entorno y desarrollo del pensamiento y tecnologías de la información y la comunicación.

En los grados que sean definidos de acuerdo a su pertinencia anual, por el Equipo Técnico Pedagógico.

4) Los grados definidos para su evaluación serán dados a conocer a los alumnos y sus apoderados, así también, cada vez que sean modificados.

F.- Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

“Para estos efectos se realizará un Consejo de Profesores, al menos dos veces al semestre, para discutir esto exclusivamente.”

G.-Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos: “Se desarrollarán instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones durante un Consejo Escolar, en el que se contará con la participación de un representante del sostenedor, el director, representantes administrativos, representante del centro de alumnos y del centro de apoderado. Lo anterior, se hará al menos una vez al semestre.”



Artículo 4: Escala de calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Las notas obtenidas por los alumnos en el sector de aprendizaje Religión, Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

Las calificaciones serán:

PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las asignaturas respectivas.

SEMESTRALES: Corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre y no se aproximan.

ANUALES: Corresponderán, en cada asignatura o eje temático, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se aproximan.

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en todas las asignaturas que incidan en la promoción.

Sólo las calificaciones finales anuales en cada subsector serán con aproximación. Para esto se considerarán las centésimas iguales o superior a cinco.

A.- De la Aprobación

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada al finalizar el semestre correspondiente a su registro, si el alumno obtiene una calificación final– calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada anualmente, si el alumno obtiene una calificación final anual – calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

B.- De las Evaluaciones atrasadas.

La ausencia de un estudiante a rendir una evaluación previamente calendarizada, constituye una falta que perjudica el buen desempeño académico de los mismos. Los estudiantes que **no rindan** una evaluación deberán ceñirse al siguiente procedimiento:

- “Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que tenga por objeto que el alumno que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada, pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente ”.



- El apoderado debe justificar al profesor jefe, la inasistencia a evaluaciones de su pupilo a través de justificativo por medio de la agenda o certificado médico, para recalendarizarlas.
- No habiendo justificación de inasistencia a evaluación por parte de los apoderados, el alumno será evaluado inmediatamente a su regreso.
- **C.- De la repitencia**

El Director, su Equipo Directivo y comité de evaluación (formado por todos los docentes que trabajen en el curso y equipo, Departamento Apoyo Educativo DAE) analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en las disposiciones específicas o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Se deberá tomar la decisión de promoción o de repitencia de manera fundada, a través de un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará en el análisis que realice el profesor jefe, de asignaturas, otros profesionales de la educación y del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

En caso de decidirse **la repitencia** del alumno, este podrá repetir de curso en el establecimiento siempre que:

- a. Exista vacante en el curso repetido.
- b. En caso de existir menos vacantes con relación al número de repitentes de un curso, la permanencia en el Establecimiento de un alumno que repita será decidida por la Dirección, una vez escuchado al Consejo de Profesores, en vista de los siguientes criterios y antecedentes:
 1. Comportamiento académico: capacidad de trabajo, responsabilidad, esfuerzo y superación.
 2. Comportamiento disciplinario: orden y conducta, cantidad y calidad de anotaciones en hoja de vida; acatamiento de las normas y respeto a los principios y valores del establecimiento.
 3. Situaciones especiales de salud, acreditadas.



4. Diagnósticos externos emitidos por un neurólogo en relación a NEE permanentes o transitorios, siempre que el comportamiento de trabajo -académico sea acorde con el perfil de estudiante propuesto en el PEI.

5. **Casos sociales acreditados.**

Los alumnos que repitan por segunda vez podrán ingresar a los respectivos niveles de educación solo si cumplen con la edad determinada por nivel y curso. Esto es, para Educación Media Científico- Humanista, Técnico Profesional y Artística diurna, Primer año (diurno): edad máxima 16 años cumplidos.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éste se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

D.- Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis de toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que no sean promovidos automáticamente

- Criterios para analizar la situación de estudiantes que no son promovidos automáticamente.
- El proceso de discusión y análisis para determinar si son promovidos o repetirán de curso: Lo determinan los consejos de evaluación”.
- Se comunicará la decisión final, en diciembre del año académico al estudiante, madre, padre y apoderado:

“No obstante, se mantendrá al apoderado informado de manera periódica respecto del riesgo que corre su pupilo en repetir de curso. Lo anterior se realizará, por un lado, mediante pre-consejos en los meses de mayo y septiembre, de carácter no resolutivos, y que tendrán por finalidad buscar remediales y brindar apoyo a los niños y familias; y por otro, mediante un Consejo Final de evaluación al momento del cierre de semestre, de carácter resolutivo.

Los padres y apoderados serán informados de las resoluciones de manera personal, quedando registro escrito de la entrevista, indicando el riesgo de repitencia, de manera de articular desde la información las formas de apoyo del colegio y compromisos del apoderado.



E.- De otras situaciones en contexto de evaluación:

Frente a las siguientes situaciones observadas, durante evaluaciones, o relativos a procesos evaluativos:

- a. Copiar o dejarse copiar en pruebas.
- b. Conseguir en forma indebida pruebas y trabajos.
- c. Quedarse con la prueba ya realizada y no entregársela al docente, al término de la hora.
- d. Utilizar internet durante la evaluación, salvo instrucción expresa del profesor(a), u otros objetos tecnológicos tales como MP3, MP4, pendrive, celulares, tablets y otro similares.
- e. Usar, manipular y/o poner a la vista, - mientras se desarrolla la evaluación-, el celular, audífonos o cualquier material ajeno al proceso de evaluación tales como torpedos, libros, calculadoras, diccionarios, hojas.

Las medidas serán: Anotar la situación en libro de clases . Citar al apoderado y fijar una nueva fecha para la evaluación.

f. Frente al plagio

Presentar trabajo realizado por otro y presentarlo como propio, considerando esta acción como “plagio”

El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Las distintas situaciones de plagio presentadas en trabajos, serán sancionadas de la siguiente manera.

- a. Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas, se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- b. Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- c. Al falsificar las palabras o las ideas de otros se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.



d. Al citar incorrectamente una fuente de información se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.

Debemos incluir las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en los casos de plagio y de copia: “Se realizará una evaluación recuperativa, fijando un nuevo plazo para evaluar la misma materia”

Artículo 5: La evaluación diferenciada

- La Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor debe emplear para evaluar , tanto en NEE transitorias como con NEE permanentes, para lograr su adecuada integración y aprendizaje. Consiste, por lo tanto, en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante.

- Implica además la aplicación de estrategias **antes, durante y/o después** de las evaluaciones mismas.

- La situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el equipo de apoyo interno, coordinación académica en conjunto con los docentes pertinentes, determinen que el estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin estos andamiajes.

- Aplicar el procedimiento evaluativo más adecuado a esas características, es una decisión que el docente debe tomar sobre la base de consideraciones estrictamente pedagógicas y con asesoría del Equipo Multidisciplinario del establecimiento.

A) De la aplicación de la evaluación diferenciada.

Se aplicará evaluación diferenciada a los siguientes estudiantes:

- Diagnosticados con NEE permanentes o transitorias por especialistas externos.

- Los que provienen de escuelas eternas, siempre y cuando presenten un retraso pedagógico evidente.

- Estudiantes que se encuentren impedidos de hacer cualquier tipo de actividad física.

- Estudiantes que tuviesen porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por períodos prolongados por licencias médicas o situaciones familiares o sociales adversas; finalización anticipada del año escolar; servicio militar; asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares.



En la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes Procedimientos evaluativos: Prueba Escrita, Disertación, Trabajos de Investigación, etc. El procedimiento aplicado deberá contener situaciones de evaluación congruentes con los objetivos y logros de aprendizaje que se pretenden medir. No habrá exención de un tema o área.

B) De la Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada:

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación diferenciada.

- Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga o fonoaudiólogo). Esta solicitud la podrá realizar el profesor jefe, profesor de asignatura, o miembro del equipo DAE.
- Informe psicopedagógico o psicológico actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Los certificados o informes de otros, profesionales externos del establecimiento (neurólogo o psiquiatra, entre otros según pautas requeridas por el Colegio) son complementarios y no concluyentes en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso.

Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el último día **hábil de marzo como plazo máximo**. Los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre de ese año.

Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el último día hábil del **mes de agosto del año en curso**, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciadas para el segundo semestre. En caso de otorgar la Evaluación Diferenciada el segundo semestre, esta no tendrá carácter retroactivo para el primer semestre.

Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales titulados que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.



Los apoderados deberán presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

Los apoderados deberán entregar la documentación solicitada para realizar la Evaluación Diferenciada, al Profesor Jefe o Coordinadora del ciclo correspondiente. Ellos serán los responsables de hacerlos llegar al Equipo DAE.

Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) del ciclo correspondiente, psicopedagogas, psicólogas y fonoaudióloga, profesor (a) jefe y profesor (a) de asignatura correspondiente.

Respecto a los estudiantes incapacitados para realizar actividades físicas, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito al coordinador(a) del ciclo correspondiente, presentando certificado médico que indique expresamente la situación. En caso de incapacidad parcial o temporal, el certificado médico deberá indicar en forma detallada qué tipo de actividad está en condiciones de realizar el alumno.

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo esté dentro de los rangos requeridos.

Los estudiantes por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos internos y externos, manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro Proyecto Educativo.

Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Evaluaciones diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, periodo y las medidas específicas para cada estudiante, a través del plan de trabajo individual, acordados en consejos especiales, a la luz de los antecedentes, con apoyo de equipo multidisciplinario.

La escala de evaluación utilizada será la misma que establece el Decreto 67 del año 2018.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.



El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

C) De los aspectos a considerar para otorgar la Evaluación diferenciada:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
- Antecedentes históricos del alumno(a) en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del alumno(a) en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando:

- Recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.
- Se podrá rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada en casos en que el compromiso mostrado por el estudiante y su familia, no corresponda a los requerimientos del colegio.

D) De los apoyos que brindará el colegio:

Se contemplan una o más de las siguientes alternativas:

Atención Diferenciada:

- Supervisar y reforzar positivamente.
- Dar ubicación cercana al profesor.
- Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- Otorgar tiempo adicional (15 minutos) en trabajos y evaluaciones.



- Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.
 - Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.
- Priorizar la revisión sistemática de libros y cuadernos de estos alumnos, retroalimentando las fortalezas y oportunidades de mejora

Evaluación Diferenciada:

- **Adaptación** de instrumento de evaluación, de forma que este no sea una barrera para que el estudiante pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.
- El estudiante con incapacidad para realizar actividades físicas será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición.

E) De las causas de revocación de la Evaluación Diferenciada:

- Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
- No presentación de recheques o informes de avances cuando se requiera.
- Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (no hablar por celulares, sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente u otras).

Si a pesar de habersele brindado el apoyo psicopedagógico necesario, el alumno no pudiera responder a los requerimientos de este establecimiento educacional, porque requiere una atención de mayor especialización, **se aconseja que se integre a otro medio escolar acorde con sus necesidades y características.**

Esta decisión podrá tomarla el Director del establecimiento una vez oído el parecer del Consejo de profesores de curso, a la luz de las recomendaciones especializadas (Art. 12, Decreto N°511 de marzo de 1997).



F) De la eximición de asignaturas

Artículo 5° (Decreto N°67): Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que contemple el plan de estudios.

No obstante lo anterior, cuando las características particulares de un alumno lo requieran, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulo, en conformidad a lo señalado en el acápite anterior.

Artículo 6: Registro de calificaciones y resultados.

Se establece que el número de horas de un sector, asignatura, determinará la cantidad mínima de notas que deben ser registradas en los distintos medios determinados para ello y para la clara información al apoderado, a los profesores y el propio estudiante. El detalle indicado es el siguiente, por semestre:

Nº DE HORAS DE CLASES	1º Avance	2º Avance	3º Avance	4º Avance	INFORME PARCIAL
1	0	1	2	3	3
2	1	2	3	4	4
3	1	2	4	5	5
4	1	3	5	6	6
5	1	3	5	7	7
6	1	3	6	8	8
7	1	4	7	9	9
8 y más	1	4	8	10	10



EL plazo máximo para la corrección de las evaluaciones, entrega de resultados a los estudiantes y registro de notas en libro de clases y plataforma EDUFACIL, será de 10 días hábiles, período en el cual se debe realizar el proceso de retroalimentación a los estudiantes, para detectar dificultades con el logro de los objetivos no alcanzados, y tomar decisiones orientadas a la mejora de resultados futuros.

Los apoderados recibirán el registro de calificaciones a mediados y fines de cada semestre, en reunión de apoderados. Toda prueba tomada y corregida, deberá ser entregada al alumno, excepto evaluaciones internas.

Artículo 7: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El reglamento de evaluación se revisará y actualizará si es necesario al inicio de cada año escolar.

Artículo 8: Disposiciones técnicas específicas de evaluación por nivel de enseñanza

1º Básico a 8º Básico.

A.- De las calificaciones

Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. Habrá calificaciones coeficiente 1 durante el semestre.

La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre.

La calificación final anual será el promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos dos veces por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión u Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

B.- De la promoción

- Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Coordinador Académico y Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para su promoción, previa elaboración de informe .



- Serán promovidos (as) todos los (as) alumnos (as) que hayan alcanzado el rendimiento académico exigido para este efecto de acuerdo a las exigencias de las diferentes asignaturas y/o niveles.
- El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular del establecimiento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.
- Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º Año Básico que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.-
- Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º Año Básico que no hubieran aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

Notas limítrofes

Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable, a modo de sugerencia:

- a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95)
- b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45) en el caso de una asignaturas reprobada.
- c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95) en el caso de dos asignaturas reprobadas.



El director, en consulta al consejo de profesores, del establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitiendo por una calificación limítrofe.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Respecto a situaciones especiales:

El Director (a) del establecimiento con los Coordinadores de Ciclo respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica.

Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios, siempre y cuando se evidencie compromiso por parte del alumno hacia su propio proceso educativo y a las normas de convivencia del establecimiento.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación.

El Director del establecimiento educacional, en conjunto con el Coordinador académico del ciclo respectivo y el profesor correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza Básica.

Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos que por motivos



justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

I - II Año Medio

A.- De las calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Habrán calificaciones coeficiente 1 durante el semestre, de Promedio Final y Nota Final.

La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre.

La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos dos veces por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

B.- De la promoción

Serán promovidos todos los alumnos que: hayan aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



Respecto del logro de objetivos

De I a II medio serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

De I a II Medio, serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada y los alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

La reprobación de tres asignaturas, cualesquiera sean estas, implicará la repitencia automática del estudiante. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las tres asignaturas no aprobadas.

Notas limítrofes

Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción .Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE(Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable , a modo de sugerencia:

- a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 a 3,99)
- b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4,99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

El director(a) del establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitiente por una calificación limítrofe.



Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico-Pedagógico y Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para su promoción, previa elaboración de informe .

Respecto a situaciones especiales:

El Director (a) del establecimiento refrendada por el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de I y II medio. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Los decretos de calificación y Promoción escolar entregan al Director /a La facultad de eximir del requisito de asistencia a las alumnas por razones debidamente justificadas.

De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios, siempre y cuando se evidencie compromiso por parte del alumno hacia su propio proceso educativo y a las normas de convivencia del establecimiento.

IIIº - IVº Año Medio

A.- De las calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Habrán calificaciones coeficiente 1 durante el semestre, de Promedio Final y Nota Final.

La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre.

La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos dos veces por semestre.

B.- De la promoción



Serán promovidos todos los alumnos que: hubiesen aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios hayan asistido a lo menos al 85% de las clases

No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico-Pedagógico y Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para su promoción, previa elaboración de informe.

Respecto del logro de objetivos

De III a IV medio serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos además los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.

La reprobación de tres asignaturas, cualesquiera sean estas, implicará la repitencia automática del estudiante. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las tres asignaturas no aprobadas.

Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas son Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas.

Notas limítrofes

Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable, a modo de sugerencia:

a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 – 3,99)

b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.



c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4.99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

El director del establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico-Pedagógico y Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para su promoción, previa elaboración de informe.

Respecto a situaciones especiales:

El Director del establecimiento refrendado por el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de III y IV medio. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios, siempre y cuando se evidencie compromiso por parte del alumno hacia su propio proceso educativo y a las normas de convivencia del establecimiento.

PARRAFO 3 : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 9:

El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, este documento no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 10:

En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción se consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviarán al MINEDUC, las Actas con la situación final de los alumnos por cursos, vía medios digitales implementados para estos efectos (SIGE), en los plazos correspondientes.



Artículo 11:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción no previstas en este reglamento.

Artículo 12:

El presente Reglamento regirá a contar del año escolar 2018, y podrá ser modificado según se estime conveniente, para su mejor aplicación y claridad los años siguientes.



ANEXO DECRETO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3° El año escolar 2021, considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización del proceso escolar, para lo cual, en términos generales, comprenderán los períodos y fechas que se indican a continuación, según sea el régimen temporal adoptado -trimestral o semestral- por el establecimiento educacional:

El texto procede de Calendario año escolar 2021, para los establecimientos de la Región metropolitana de Santiago, según resolución exenta n°2251 con fecha 15-12-2020

Durante el período académico 2021 y 2022, tomando en cuenta lo sugerido por Ministerio de Educación respecto a la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización, adoptamos el régimen temporal trimestral, con la finalidad de darle mayores opciones a los estudiantes de revertir una posible repitencia, producto del contexto social y de las restricciones sanitarias causadas por el Covid -19



Para el año escolar 2021 se recomienda al sistema escolar, la adopción de un régimen trimestral de organización del año escolar. Esta sugerencia se basa principalmente en:

- Otorga mayor agilidad y flexibilidad al sistema escolar, para planificar el año en tramos más cortos, los cuales pueden ajustarse con mayor facilidad. Esto es particularmente idóneo para un contexto cambiante como el de la pandemia.
- Permite monitorear durante 3 ciclos completos los avances curriculares. Esto es fundamental para lograr restituir los aprendizajes de años anteriores.
- Permite implementar planes de acompañamientos más precisos a estudiantes con mayor rezago escolar y riesgo de deserción, generando a tiempo, espacios de planificación.

Texto procede de ORD 000844 de Subsecretario de Educación. Materia: Imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021. Dirigido a Secretario Ministerial de Educación - Sostenedores educacionales -Directores/as de Establecimientos Educacionales, con fecha 19 de noviembre 2020.

Respecto letra C Repitencia

Especificación respecto de forma y cronología para la entrega de información a los apoderados si su hijo (estudiante) tiene riesgo de repitencia; Cada coordinación académica junto a profesor jefe y producto del análisis de desempeño realizado en los meses de MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, se procederá por parte del profesor jefe a entrevistar de los apoderados, con el fin de que firmen carta de Riesgo de Repitencia de manera de articular desde la información las formas de apoyo y compromiso.



Fundación Casa de Talleres de San Vicente de Paul
Colegio San José de Renca
Coordinación Académica

